PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid: Un mes, 10 rs.
Provincias: Tres meses, 36.—Seis, 70.—Un año, 130, pagando en la Administracion.—Girando contra el suscritor, ó por conducto de corresponsal: Tres meses, 40.—Seis, 76.—Un año, 140.
Cuba y Puerto-Rico: Tres meses, 60.—Seis, 110.—Un año, 200.
—**Filipinas y Extranjero**: Seis meses, 130. Un año, 250.

LA NACION,

DIARIO PROGRESISTA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **Madrid**: La Administracion.—En **Provincias, Ultramar y Extranjero**: Todas las principales librerías.
Redaccion y Administracion: **Calle del Fomento, núm. 18, principal.**
Publica además una edicion económica, á que no se admite suscricion: se vende en la Administracion, á 4 rs. el cuadernillo de 25 números, de un mismo dia.

Primera edicion. | Sábado 29 de Febrero de 1868. | Año V.—Núm. 692.

TEORÍA CONSTITUCIONAL.

Dos principios, ó si se quiere, prácticas parlamentarias, luchan en el actual Congreso en materia de esplicaciones por parte de los gobiernos: uno que niega al mismo Congreso todo derecho á exigir semejantes esplicaciones, y otro que se le concede imponiendo á los gobiernos la obligacion de darlas.

Nunca creimos que pudiera plantearse cuestion semejante, y mucho menos que hubiese quien negara esa facultad reconocida siempre á las representaciones populares. Pero las exageraciones conducen á lo inesperado, á lo desconocido é inaceptable para todo el que tenga amor al sistema representativo.

Verdad es que hay un artículo en la Constitucion, artículo invocado por el Sr. Nocedal, que concede al Rey la facultad de nombrar libremente sus ministros; pero tambien hay otro que impone á estos la responsabilidad de todos los actos del monarca; y para apreciar esa responsabilidad se exigen necesariamente esplicaciones por parte de las Asambleas deliberantes.

El Rey nombra libremente á estos, y nadie puede pedirle la menor esplicacion, ni censurar el ejercicio de una de sus prerogativas. Mas no se hallan en el mismo caso los ministros responsables, tanto los nombrados cuanto los que aconsejaron y refrendaron el nombramiento, á quienes por ello puede exigirse estrecha responsabilidad. Esta es la teoría constitucional, perfectamente ajustada á los términos de la ley fundamental; teoría que es comun á todas las organizaciones políticas donde la alta personalidad del jefe del Estado se considera sagrada é inviolable.

Ahora bien, ¿cómo puede el país exigir esa responsabilidad por medio de sus representantes? Obligando á los ministros á dar esplicaciones sobre tan importantes cambios, para que en vista de ellas pueda debidamente apreciarse si hay ó no lugar á censurar y hasta á acusar, no al monarca, sino á sus consejeros. De aquí nace naturalmente y por la fuerza misma de las cosas la costumbre de exigir y dar esas esplicaciones, costumbre que constituye una de las que se llaman prácticas parlamentarias, porque no se hallan determinadas en la Constitucion ni en ninguna otra ley, indicándose únicamente en los reglamentos que las Cámaras forman para su propio gobierno.

Porque al consignarse la facultad de los diputados de dirigir preguntas é interpelaciones, cosas tampoco establecidas en las Constituciones políticas, se consigna implícitamente esa práctica parlamentaria de exigir y dar esplicaciones los consejeros de la Corona sobre los cambios á que se da nombre de crísis ministeriales.

Lejos de ser contraria semejante práctica á la ley fundamental, la completa haciendo efectivo el principio de: «La persona del Rey es sagrada é inviolable y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.» De manera que los que niegan á los Congresos la facultad de exigir esplicaciones á los ministros, precisamente por uno de los actos mas graves y trascendentales, cual es el nombramiento de otro ú otros consejeros, destruyen el espíritu de ese artículo constitucional, que es la base de la organizacion del poder ejecutivo.

Pero hay mas; el señor ministro de la Gobernacion, bien porque, como creyó entender el Sr. Amorós, hubiese perdido el aplomo, bien porque padeciese alguna ofuscacion, no notó que además incurria en una contradiccion flagrante. Espresó que existe una gran solidaridad política entre el Gobierno y el Congreso, y negóse, sin embargo, á dar esplicacion á este sobre un acontecimiento político de la trascendencia de una crísis ministerial.

Esto decimos que envuelve como una especie de separacion implícita del Congreso. En este dilema no cabe término medio: si el Gobierno no tiene obligacion de dar cuenta al Congreso de los cambios ó modificaciones que se efectúen en su política interna, tiene que ser recíproco el que el Congreso no la tenga tampoco de poseer un pensamiento político de acuerdo con el del Gobierno.

El que no haya homogeneidad política entre el Congreso y el Gobierno es ya un contrasentido constitucional evidente. Véase, pues, cómo aun no siendo escrita la obligacion del Gobierno de dar conocimiento á las Córtes de las causas de sus modificaciones, el faltar en la práctica á ello conduce, aun dentro de las teorías constitucionales mas restringidas, al falseamiento del régimen parlamentario.

No nos ocupamos de este asunto por otra causa que por la de que envuelve una cuestion trascendente de derecho constitucional, y porque corresponde á las oposiciones y á todos los partidos volver por la pureza de los principios del Gobierno que rige la nacion, espresando los errores que en su concepto se cometen en la interpretacion de los principios y de las prácticas del parlamentarismo.

CARRERAS ESPECIALES.

Hace dias que varios de nuestros colegas anuncian que se prepara una nueva reforma de toda la Instruccion pública. No creemos que sea exacto, lo que indican los periódicos á que nos referimos, y mucho menos podria llevarse á cabo estando su autor en el Ministerio; pero en lo que pensamos que hay mayor grado de certeza, es en lo que al mismo tiempo se nos asegura respecto á igualar á las escuelas especiales con la de Arquitectura, á fin de que los años preparatorios para todas puedan en estudiarse la facultad de Ciencias.

Bien conocidas son nuestras ideas en la materia; sabido es que somos defensores de la libertad de enseñanza y que quisiéramos verla planteada lo mismo en los ramos elementales que en los superiores. Nunca hemos comprendido por qué se ha de negar no solo el ingreso en las escuelas superiores, sino hasta el título pericial en las carreras profesionales, al que reuna los conocimientos necesarios para ejercerlas, sea cualquiera el establecimiento y el maestro bajo cuya direccion los haya adquirido. Admitimos sí la existencia y el sostenimiento de Institutos y escuelas sostenidas por el Estado, á las cuales puedan concurrir, si lo creen conveniente, cuantos jóvenes se dediquen á las mencionadas carreras; pero obligar precisamente al que quiera ser arquitecto ó ingeniero á que asista á la facultad de Ciencias, ó las escuelas del gobierno, á aprender no ramos especiales, sino el curso completo de matemáticas y los elementos mismos de la física ó la historia natural, es una especie de tiranía, que en poco ó nada se diferencia de aquella de que hablaba el actual ministro de Marina, cuando, en la reforma por él propuesta, se referia á la enseñanza de los tres primeros años de la filosofía elemental.

No es oportunidad esta de tratar á fondo la cuestion; pero sí debemos fijarnos en que las escuelas de minas y de ingenieros se hallan colocadas en un caso y en otro la escuela de Arquitectura. A los que se preparan para esta última carrera se les permite, si no es que se les obliga, á cursar matemáticas y física en la facultad de Ciencias de la Universidad; pero aunque el actual reglamento dispone lo mismo respecto á los alumnos de las anteriormente citadas, es lo cierto que en esta parte no se cumple, que se verifican exámenes de ingreso como antes de la reforma, y que los años que por la ley vigente se llaman preparatorios, tienen que cursarse en los establecimientos especiales donde se terminan los estudios de minas ó de caminos.

Ahora bien; al anunciar nuestros colegas que se iba á establecer la armonía entre las mencionadas escuelas y la facultad de Ciencias, ¿han querido significar que se obligara á los alumnos de todas á estudiar los años preparatorios en la Universidad central. Así parece que debe entenderse. Pues bien, nosotros pedimos que se aproveche la ocasion para dar, ó mas bien devolver á la enseñanza de preparacion para todas las escuelas especiales la libertad de que gozó ya, ampliándola á mayor número de años, y reduciendo el de las asignaturas que precisamente hayan de estudiarse en los establecimientos oficiales. Poco pedir es y muy puesto en razon está lo que pedimos. Tómenlo al menos en cuenta los que en sus manos tienen hoy el porvenir de una gran parte de la juventud española.

Ni á los alumnos de las importantes escuelas de ingenieros y de minas, ni á los de Arquitectura, hace falta concurrir á las Universidades ni á lugares determinados préviamente á adquirir una preparacion que se proporcionaban antes mejor por medios mas adecuados á las circunstancias de cada uno, y de una aplicacion mas directa para sus respectivas carreras.

¿Qué inconveniente hay en que sigan disfrutando de esa libertad, en que no se sometan á una regimentacion tanto menos necesaria, aun concedida la eficacia de ciertos principios, cuando se trata del estudio del grupo de ciencias que se comprende bajo la denominacion de físico-matemáticas, y no de las que se llaman morales y políticas?

EL CONFLICTO POLÍTICO
DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

La crísis política, y aun social, pues implica la reconstitucion de los Estados del Sur, por que hoy atraviesa la gran república anglo-americana, ofrece un espectáculo singular para toda la Europa, y hace temer á algunos, poco enterados de lo que es realmente aquel país, un conflicto en que intervenga la fuerza armada ó sea el ejército, poniendo otra vez en peligro la libertad, y con ella el adelanto de la república modelo.

Esos temores son infundados: el combate que hoy libran los demócratas y radicales, no pasa de la esfera política; todos saben decidirá la cuestion la Córte suprema de Justicia, con arreglo á la Constitucion, ó en último caso la opinion del pueblo soberano.

Las oscilaciones políticas en Europa se hacen sentir en todas las clases de la sociedad, y este hecho forma el criterio de algunos para juzgar á aquel país sin atender á sus costumbres políticas.

Las transacciones mercantiles, todos los negocios siguen su curso; nada se resiente; el ciudadano ve con tranquilos ojos las tempestades de sus Cámaras, la agitacion de los partidos, se entera, estudia impasible, al parecer indiferente, lo que se debate, porque sabe que él, el pueblo soberano, es el juez único inapelable.

Que luchen el poder ejecutivo y el legislativo, que se acaleren, cambien ministros, haya sesiones tumultuosas, ninguno tiene fuerza armada con que imponerse; el ejército es corto, está en el Sur y se compone de ciudadanos tan interesados en la libertad y con igual voto que el pacífico comerciante.

El presidente destituye á Mr. Stanton ministro de la Guerra; el Senado le repone fundado en la ley *tenure ofice*, que limita los poderes del presidente para la separacion de empleados; este sostiene contra dicho cuerpo que no se estiende la ley citada á los ministros, puesto que él es responsable y ellos no, y por consiguiente no puede gobernar ni aceptar la responsabilidad teniendo un ministro que no le obedece.

El tercer poder, el judicial, es el llamado á dirimir la cuestion. La Constitucion ha establecido esta autoridad, este tercer poder, que mantiene en la obediencia al legislador mismo y es el guardador de la Constitucion, que jamás puede ser alterada á menos que la alteracion sea aprobada por las tres cuartas partes de los Estados.

Por otra parte el telégrafo nos dice posteriormente que ha sido aprobada por las Cámaras la proposicion de llevar á la barra al presidente. A este caso, nuevo en aquel país, hay que aplicar un artículo de la Constitucion, que es el siguiente:

«Solo el Senado tiene poder para juzgar los *impeachments* (acusaciones). Cuando proceda como tribunal de justicia, sus miembros serán sometidos á juramento ó simple afirmacion. Si se tratare de juzgar al presidente de los Estados-Unidos, el Gran Juez (presidente de la Córte suprema de Justicia) presidirá el Senado. Nadie podrá ser condenado sino por el voto de los dos tercios de miembros de la Cámara.»

Y luego: «En caso de acusacion, la sentencia solo podrá declarar la destitucion y la incapacidad de tener empleo honorífico, de confianza, ó asalariado en el gobierno de los Estados-Unidos; pero el condenado no quedará por eso libre de ser acusado, juzgado y castigado con arreglo á ley.»

El presidente es responsable, y por consiguiente puede ser acusado. El Senado juzga, puede declarar que el presidente deja de serlo; pero en cuanto al castigo, le corresponde al jurado determinarlo. Admirable distincion entre la justicia política y la criminal. No se exige á todos juramento, porque pueden pertenecer á religiones que le prohiban prestarlo en ninguna ocasion.

En el caso de destitucion, muerte ó incapacidad del presidente, será reemplazado por el vicepresidente, como ha sucesivo á la muerte de Mr. Lincoln; pero el Congreso puede por una ley proveer en caso de destitucion, etc., tanto del presidente, como del vicepresidente, y designar el funcionario que llenará las funciones de aquel y obrará como tal hasta que desaparezca la incapacidad ó sea elegido otro.

Esto probablemente sucederá, desde el momento en que sea llevado á la barra monsieur Johnson.

La elevacion del poder judicial sobre los otros poderes, como guardador de la Constitucion, es una de las instituciones que han influido mas en el buen gobierno y órden de la república anglo-americana.

Antes de concluir no podemos dejar de decir, porque es un hecho bastante notable, que desde la declaracion de la independencia solo ha habido los siguientes jefes de justicia: John Jay, durante 20 años; John Marshall, 35 años, y Mr. Taney, y por último, monsieur Chase, el actual, por muerte de monsieur Taney.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

En la sesion que celebró ayer este Cuerpo se dió cuenta de haber sido autorizadas dos proposiciones de ley, una del Sr. Cadórniga relativa á colonias agrícolas, y otra del señor Nougués sobre penas á los tahoneros que venden falto el pan.

El Sr. Gisbert hizo uso de la palabra sobre las alusiones que se le dirigieron en una de las sesiones anteriores, con motivo de no figurar su firma al pié del dictámen de la comision que ha entendido en el proyecto de ley concediendo una subvencion á la empresa del canal de Tamarite.

Las razones en que dijo fundarse el señor Gisbert para obrar de este modo, eran haber dado ya su parecer como jurisconsulto, y el convencimiento que abriga de que en el actual Congreso es imposible de todo punto entablar discusion sobre cierto género de cuestiones.

El señor ministro de la Gobernacion, haciéndose cargo de las palabras del Sr. Gisbert, protestó acaloradamente contra ellas, acabando por decir que en el actual Congreso podian discutirse con entera libertad todo género de cuestiones.

No permitiendo el reglamento que el señor Gisbert volviera á hacer uso de la palabra, se dió por terminado este incidente.

El Sr. Moyano pidió la remision al Congreso de una larga lista de documentos, que conceptúa indispensables para ilustrar la opinion de los señores diputados en la cuestion de presupuestos.

Procediéndose al nombramiento de la comision que ha de dar dictámen en el proyecto de ley de empleados, fueron elegidos los Sres. Coronado, de Gabriel, Concha Castañeda, Sanchez de Molina, Alvarez (D. Fernando), Amorós y Gomez Gonzalez.

Segun parece, el Sr. Cardenal era una de las personas designadas para formar parte de esta comision; pero no ha tenido por conveniente aceptar la distincion con que querian honrarle sus amigos.

Acto seguido se entró en la discusion del proyecto de ley por el que se concede una subvencion de 25 millones á la empresa del canal de Tamarite, consumiendo el primer turno en contra el Sr. D. Braulio Rodriguez, el cual lo combatió no por creer que este no debia construirse, sino porque considera el proyecto presentado actualmente como su mayor enemigo.

Despues de contestarle el Sr. Arenillas se levantó la sesion.

SENADO.

Continuando la discusion pendiente del proyecto de ley de unificacion de fueros, uno de los individuos de la comision defendió el artículo 2.° de las observaciones dirigidas contra él por el Sr. Calonge.

El Sr. Vahamonde habló tambien en contra de dicho artículo, combatiéndole bajo el punto de vista político, por considerarlo como una nueva autorizacion que se concedia al Gobierno, autorizacion que no era digno se otorgase por el Senado, hoy que el nuevo reglamento ha venido á mermar sus facultades hasta el punto de quedar reducidas á la de concurrir á la confeccion de las leyes, puesto que la de fiscalizar políticamente la conducta de los gobiernos ha quedado completamente restringida.

Como hiciera notar el señor presidente del Senado que no era el reglamento de este Cuerpo lo que se discutia á la sazon, respondió el Sr. Vahamonde que el ocuparse de la reforma del reglamento habia sido para probar, que estando bastante mermadas las facultades de las Córtes, se hacia imposible una discusion tan ámplia como fuera de desear, tratándose de un asunto importantísimo como lo es el de unificacion de fueros y arreglo de tribunales.

Por último, prorogada la sesion, por ser pasadas las horas de reglamento, el orador concluyó su discurso despues de combatir la supresion completa de los tribunales mercantiles.

El presidente del Consejo de ministros en el Senado, como el Sr. Gonzalez Brabo en el Congreso, dijeron que el reglamento no impedia á los senadores fiscalizar todos los actos del Gobierno.

Siendo las cinco y media, se levantó la sesion.

Lo que dijo el general Narvaez en la sesion del Congreso de anteayer, basta ya para que los órganos del neo-catolicismo vengan predicando y aconsejando represion.

Os entendemos. El caso es aplicar siempre, y como espresa un dicho vulgar, el ascua á vuestra sardina. Que habla un periódico liberal; debe haber represion. Que calla; debe haberla igualmente. Que ocurre una asonada por falta de pan; lo mismo. Que está todo pacífico; represion igualmente, porque esto es un sistema alarmante. Represion y siempre represion.

Al menos, esas seráficas criaturas, ya que carezcan de otras cualidades, son perseverantes.

El gobernador de la provincia ordenó hace pocos dias á los alcaldes de los pueblos que, bajo determinada multa, pagasen inmediatamente á los maestros de instruccion primaria que tuvieran haberes atrasados pendientes. Necesario ha sido semejante medida, porque muchos profesores se hallaban en deplorable situacion por falta de pago de sus respectivas asignaciones.

Pero hay tambien otras personas que se encuentran en caso parecido; y tales son los dueños de los locales y los que proveen á las escuelas del material indispensable para la enseñanza.

Escitamos, pues, á la autoridad superior de la provincia á que adopte tambien alguna medida sobre este punto, compeliendo á los Ayuntamientos y á la Comision régia á cubrir semejantes obligaciones. De otra manera no podrá menos de resentirse la enseñanza.

LOS DIAMANTES.

Entre los diamantes que por sus cualidades han adquirido una grande celebridad, pueden citarse los siguientes:

El del emperador de Rusia pesa 193 karats, y la emperatriz Catalina pagó por él 475.000 duros al contado y una renta vitalicia de 19.000 duros anuales. Es un hermoso diamante, pero de mala forma, y se considera que vale 20 millones de duros.

El del emperador de Austria pesa 139 y 1|2 karats y está valorado en 495.385 duros.

El del Radjah de Maltan, en Borneo, pesa 300 karats y no se ha valorado.

El que compró Mr. Halpen, joyero de París, llamado *Estrella del Sur*, y fué encontrado por una negra, en 1853, en la mina Bogagen del Brasil, pesaba en bruto 254 1|2 karats, y despues de tres meses de trabajo empleados para tallarlo, quedó reducido á 125 karats. Se considera su valor en mas de un millon de duros.

El del rey de Portugal, encontrado tambien en el Brasil, está sin tallar y pesa 95 karast. Su forma es octaedral y no sé que se haya valorado.

El del emperador del Brasil, que es el mas grande que se conoce, pesa 1.680 karats. Hace algunos años que permanecia sin tallar, y se considera que no tiene precio en vista de su desmedido tamaño.

El Kohei-Noor (montaña de luz), cogido por los ingleses cuando ocuparon Lahore, pesaba en bruto 186 1|2 karats, y actualmente, despues de tallado, 102 1|2. Fué cedido á la Compañía de las Indias por un millon y cien mil duros.

El que Deving y Benjamin recibieron del Rio, y presentaron á la reina de Inglaterra, pesa 254 1|2 karats.

Perdida la esperanza de hallar la piedra filosofal, los científicos, en vez de devanarse los sesos en convertir en oro los metales bajos, se han dedicado á buscar el modo de convertir el carbono en diamante. Entre los muchos esperimentos hechos, citaré los de Wholer y Deville, referentes á las sustancias conocidas bajo los nombres de «boron» y «silicon.» En el dia está probado que estas dos sustancias existen en los tres muy diferentes estados, análogos á los tres del carbono, á saber: carbon, grafita y diamante. El «boron» cristalizado posee una dureza, brillantez y poder refringible comparables á los del diamante, arde en la chlorina sin residuo, y con las circunstancias parecidas á las del diamante en el oxígeno; los ácidos no lo alteran y parece el cuerpo simple menos susceptible de alterarse. Los cristales obtenidos del «boron» rayan el corindon, que es la sustancia mas dura conocida despues del diamante.

El polvo de estos cristales se usa ya, segun dicen, para tallar los diamantes, y se asegura que algunos cristales ya obtenidos pueden rivalizar y presentarse como verdaderos diamantes.

El periódico moderado *La Epoca*, analizando la sesion del Congreso de anteayer y el discurso pronunciado por el Sr. Amorós, escribe las siguientes líneas:

«De *ingenioso* calificó ayer el ministro de la Gobernacion el discurso pronunciado por el diputado valenciano Sr. Amorós, en apoyo de su interpelacion, para que el Gobierno diese esplicaciones acerca de la última crísis ministerial. Fué, en efecto, ingenioso ese discurso por lo bien trabado de sus partes y la delicadeza con que el orador abordó cuestiones graves, y dejó entender lo que las circunstancias le impedian enunciar con claridad; pero mas que *ingenioso* el discurso del Sr. Amorós, fué digno y verdadero.

El diputado valenciano prestó ayer un servicio importante a la mayoría y al Gobierno, y bajo este concepto, su discurso, mas bien que una produccion oratoria notable, fué una accion buena, digna y elevada. Nada importa que hoy no se le atribuyan por completo esos caractéres: puede llegar un dia en que la independencia de juicio y de ánimo en el Parlamento sean necesarias al Gobierno mismo y al país, y entonces se hará al Sr. Amorós la justicia que ayer se le rehusaba, y se comprenderá la necesidad de estrechar las relaciones entre el primero y la mayoría, estableciendo ese cambio recíproco de buenos y corteses procederes que el uso ha consignado.

Es cierto que esa modificacion, como recordó el Sr. Gonzalez Brabo, es la tercera que sufre el Gabinete presidido por el duque de Valencia, y que las otras dos no motivaron esplicacion ni interpelacion en ninguna de las Cámaras; mas eso mismo añade una razon á las que el Sr. Amorós esplanaba en favor del objeto de su interpelacion; con tanto mayor motivo, cuanto que las circunstancias han variado, y que parece no haber dificultad para seguir la senda regular y normal del sistema representativo en nuestra patria.»

Tenemos noticias de la Habana hasta el 13 del actual.

Habia sido asesinado de una manera inícua el señor de Castañed', juez del Wajay.

Habia fallecido en aquella capital el señor D. Hipólito Adriansens, coronel del regimiento del Rey.

Por noticias de Santo Domingo se sabe habia caido el presidente Cabral y ha logrado escapar de la capital de Santo Domingo.

El general José Hungría ha tomado las riendas del gobierno hasta que llegue Baez.

Como teníamos anunciado, ha fallecido el venerable obispo de Málaga, Sr. Cascallana. Dejó de existir este venerable prelado, modelo de saber y de virtudes, el dia 26 á las dos y media de la tarde, á los 83 años de edad.

Le acompaña á la tumba lo que vale mas que todas las pompas mundanas, las lágrimas de todos los fieles de su diócesi y de todos los españoles que han tenido ocasion de conocerle y apreciar su ilustracion y su virtud.

Hace notar oportunamente un colega que *El Español* se ufana y pavonea con un artículo que trascribe á sus columnas y que ha visto la luz pública en *El Monitor* de Paris bajo la forma de una correspondencia de esta córte. Escusado es decir que el escrito á que nos referimos contiene los mayores elogios para el actual Gabinete.

¿Insistirá hoy *La Ley* en la opinion que tiene manifestada acerca del valor de las apreciaciones de la prensa estranjera?

Segun la siguiente noticia que publica anoche *El Pensamiento Español*, se va á fundar en España otro nuevo monasterio.

Hé aquí lo que dice:

«El muy reverendo obispo de Puerto-Victoria, en Australia, de regreso en esta córte, ha solicitado y obtenido del Gobierno permiso para establecer en la Península un monasterio-colegio benedictino para las misiones españolas en Ultramar, que sea al mismo tiempo una granja-modelo donde, como en los tiempos primitivos de su órden, se adiestren los monjes en los trabajos del campo, y en general de la agricultura.»

Dice un periódico:

«A la cátedra que desempeñaba el Sr. Castelar en la Universidad central y que se ha sacado á oposicion aspiran el Sr. Lopez Sanchez, catedrático de la Universidad de Granada, los señores Moraita y Salmeron, un hijo del conocido actor Sr. Arjona y algunos otros cuyos nombres no recuerdo.»

En cuanto á los Sres. Moraita y Salmeron, no están acordes nuestras noticias con las del diario de que copiamos las anteriores líneas. Lo que habíamos oido nosotros, es que un hijo del señor marqués de Zafra haria oposicion á la citada cátedra.

Parece que se estudia en estos momentos con la debida atencion lo que convenga hacer respecto á la esportacion de cereales, dadas las condiciones de escasez por que atraviesa el pais.

Leemos en *El Pensamiento Español*:

«Fuera del presupuesto eclesiástico, los diputados de Florencia no ven presupuesto alguno donde puedan hacerse economías, y por eso no las han pedido sino cuando el presupuesto eclesiástico se ha examinado.»

Pues es precisamente lo contrario de lo que en España ven y quieren los titulados econonomistas neo-católicos.

Por el ministerio de la Guerra se ha dirigido una circular al presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la que se dice: que no siendo el acto de paz ó de conciliacion un verdadero juicio, sino simplemente un *acto solemne*, cuyo objeto es, *como medida de interés público*, evitar los pleitos por un medio *estrajudicial*, el cual en nada perjudica á la integridad del fuero y jurisdiccion militar consiguiente á él, todo militar ó aforado de guerra está obligado á comparecer ante el juez de paz cuando sea citado á juicio de conciliacion, con tal de que la citacion se verifique por conducto de la autoridad militar de que dependa el aforado de guerra citado, que dará la órden oportuna sin pérdida de momento para su comparecencia ante el juzgado de paz.

Nos parece que esta disposicion no está muy en consonancia con los proyectos de unidad de fueros que se agitan en la actualidad.

Anuncia *El Español* de ayer la dimision que ha hecho el propietario de dicho periódico, don Francisco Botella, del cargo de director de Administracion que venia desempeñando en el ministerio de la Gobernacion.

El Diario Español publica una carta de la Habana, en la que su autor se hace cargo de los rumores que allí corrian de que el doctor Larrazabal habia llegado á la capital de Méjico y principiado á trabajar en favor de la emancipacion de Cuba. Se decia tambien, segun el citado corresponsal del diario de la noche, que habia alzamientos en Méjico contra las personas y las propiedades de los españoles residentes allí, en represalias del albergue concedido en Cuba al general Santana. No creemos que tengan fundamento verdadero las noticias de que trata la citada correspondencia.

El número de *El Universal* correspondiente al dia 27 no lo hemos recibido hasta ayer á hora bastante avanzada del dia, conteniendo la advertencia de haber sido recogido el correspondiente al dia 26 por órden de la autoridad.

Esta es la segunda recogida que sufre nuestro apreciable correligionario, cuyos percances sentimos al par de los nuestros.

De un notable artículo que bajo el epígrafe *El estado del pais* publica *La France*, tomamos los siguientes párrafos, dignos de fijar particularmente la atencion de nuestros lectores, por las justas y razonadas reflexiones que en ellos se hacen:

«Lo hemos dicho muchas veces y debemos repetirlo aun. Si el partido que se opone al desarrollo de las instituciones y de las libertades públicas pudiera triunfar, la guerra en el esterior seria la consecuencia inevitable de la reaccion en el interior. A la dictadura restablecida tendria que acompañar la diversion de la gloria.

La libertad, por el contrario, es la paz, porque por una parte la ambicion de fundar la grandeza del país en el progreso incesante de las costumbres y de las leyes, basta para la ilustracion de un reinado; y por otra las potencias estranjeras, siempre inquietas y consiguientemente amenazadoras en presencia de un poder sobrado concentrado, toman una actitud mas prudente y aun pacífica, cuando ven á una nacion entera mezclada en la direccion de sus asuntos y dispuesta á sostener su gobierno.

¿Por qué, pues, desconfiar de este gran pueblo? ¿Por qué escitar entre el gobierno y él sospechas tan injustas como impolíticas?

¿Qué sucede que ofrezca tanto peligro? ¿Desea el país una intervencion mas activa y mas eficaz? ¿Hablan los salones de los asuntos públicos mas de lo que harian en otro tiempo? ¿Se ha reanimado la vida política? ¿Hay una polémica mas ardiente en los periódicos? ¿Es la tribuna mas sonora y mas apasionada que antes? Pues bien, todo eso es la vida, es el derecho, es el deber de los pueblos libres: no presentirlo, seria querer condenarles á la inmovilidad y á la muerte.

Mejor queremos oir resonar la tribuna con las vivas críticas de Mr. Thiers y con las elocuentes respuestas de Mr. Rouher, que verla muda y abandonada. Mejor queremos ver al país interesarse en sus asuntos, en lo que está su porvenir, que en las canciones de Teresa y en los mil escándalos que absorben la curiosidad pública, cuando no tienen mas noble alimento. Mejor queremos las luchas ardientes de las opiniones en los periódicos, que las relaciones malsanas con que á falta de las cosas políticas se escita á un público adormecido y gastado.»

Saludamos nuevamente á *El Brigantino*, periódico que se publica en la Coruña, y desde mañana tomará carácter político. Enarbola con toda franqueza la bandera progresista. Hé aquí los principales párrafos de su prospecto:

«La prensa, fiel eco de las opiniones dominantes, reflejo de los sentimientos populares, fué la palanca civilizadora que hizo desaparecer los obstáculos y allanó el camino á todas las mejoras. La grande obra por ella iniciada no ha concluido, ni concluirá, porque siendo el progreso infinito, pues es ley de la humanidad, si ha de cumplir sus destinos, progresar continuamente, tiene que estar sin cesar en el palenque en el que se debaten los mas altos problemas, en el que se discuten las cuestiones mas vitales.

Liberales antes que todo, con dogma fijo, con escuela conocida, no rechazaremos el concurso de todos aquellos que tienen hoy las mismas aspiraciones, el mismo fin que nosotros. El camino es ancho, y hay espacio bastante para que cada uno elija el sitio de combate que mas le acomode. En cuanto á nosotros, nada tenemos que decir: al consignar que somos progresistas, que nos honramos con ser humildes soldados de tan noble causa, y que á su triunfo consagraremos todos los instantes de nuestra vida, hemos hecho nuestro programa, está ya escrito; está además consignado en los ilustrados periódicos que han de ser nuestros guias en la azarosa campaña que vamos á emprender.»

Creemos que Galicia necesitaba un periódico de las condiciones en que entra *El Brigantino*, y que ha de encontrar vivas simpatías en toda España, y especialmente en nuestras provincias occidentales. Aplaudimos la decision del nuevo correligionario, y le deseamos larga y tranquila vida.

ESTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(DE LA AGENCIA GALAUD.)

Paris 27 por la tarde.—Los fondos han esperimentado hoy una baja importante sin que haya motivos serios para esta despreciacion de todos los valores.

Habia corrido el rumor de que las relaciones entre Francia y Rusia no eran muy buenas, y que se podia temer un rompimiento entre ambas naciones.

Ningun despacho ha venido á confirmar este rumor que ha sido desmentido por los órganos semi-oficiales del imperio.

Las últimas noticias son del todo tranquilizadoras.

Lóndres 27.—La Cámara de los lores ha aprobado la suspension del Habeas corpus en Irlanda.

Viena 27.—Un decreto imperial fecha de hoy manda la reduccion del ejército.

Florencia 27.—Se ha nombrado una comision encargado de estudiar la cuestion de los Bancos populares.

Paris 27 á las tres y media de la tarde.—Fondos españoles: 3 por 100 esterior, 00.—3 por 100 interior, 00-00.—Diferido, 00.—Pasiva, 00.—Billetes hipotecarios, 462-00.—Crédito moviliario español, 270.

Fondos franceses: 3 por 100, 69-0o.—4 1/2 por 100, 100.

Fondos ingleses: 3 por 100 consolidado, 93.

Fondos italianos: 5 por 100, 45-15.

El Correo ruso pretende que la alianza entre Rusia y Prusia es ya un hecho consumado. *La France*, haciéndose cargo de esta noticia del diario moscovita, dice poder asegurar que no existe semejante alianza.

Apropósito de la discusion del presupuesto de Negocios estranjeros y de gastos ordinarios del ejército que ha terminado ya en el seno de la delegacion húngara, *La Presse* de Viena hace notar en un artículo el escelente espíritu de la delegacion.

«Nosotros, dice, habíamos declarado que el dualismo seria viable si los dos partidos querian ser sinceros, y nos congratulamos al ver que los hechos han venido á confirmar nuestros deseos. El constitucionalismo húngaro y el constitucionalismo austriaco se completan el uno por el otro, como dos arcos de una fuerte bóveda que mútuamente se sostienen; pero que si el uno llegase á caer, el otro caeria inmediatamente despues.»

El Monitor da algunos detalles de los resultados obtenidos en las elecciones danesas para el Parlamento aduanero. Estos resultados no son, segun el espresado periódico, como hubiera podido suponerse, esclusivamente favorables á las miras de la Prusia, pues de 15 circunscripciones, 6 han dado mayoría á los candidatos conservadores.

M. Lindan, candidato del partido católico, ha sido elegido en dos distritos, y la capital se ha pronunciado contra el partido liberal nacional, nombrando al baron de Goeler.

En dos colegios deberá procederse á nueva votacion.

Este resultado, dice *El Monitor*, prueba que en el gran ducado de Baden la opinion se aproxima mas de lo que se creia á la de los Estados vecinos.

La Independencia belga cree que, dígase lo que se quiera ó hágase lo que se haga, el Parlamento aleman aduanero no dejará de ocuparse de política al mismo tiempo que de aduanas, teniendo en cuenta que esta Asamblea va á reunir por primera vez desde 1848 la representacion de todos los Estados alemanes.

El antiguo elector de Hesse acaba de hacer una manifestacion tan esplícita como la del rey de Hannover. Cierto número de señoras y señoritas le habian enviado últimamente un magnífico tapiz bordado por sus propias manos. El elector les ha dado gracias en una carta que termina con estas palabras:

«Todos tenemos la esperanza que la forzada ausencia de mi patria solo será pasajera; que los tiempos de prueba pasarán muy pronto, y las armas y la bandera de Hesse se levantarán orgullosas de nuevo.»

El Nord habla de manifestaciones que han tenido lugar en Hungría contra los militares austriacos, y atribuye estas manifestaciones al deseo que abriga el país de poseer un ejército nacional húngaro.

Sábese que la posesion de la ciudad y puerto de Fiume es desde largo tiempo objeto de litigio entre húngaros y croatas. Parece que en las esferas oficiales de esta ciudad se trabaja sobre un proyecto que conciliaria todos los intereses. Trátase, pues, de erigir á Fiume en puerto franco. Semejante resolucion, al par que satisface los deseos de ambas partes, tendrá consecuencias favorables á la prosperidad de esta parte del litoral del Adriático.

Los diputados montenegrinos han obtenido ya de la Puerta la contestacion que esperaban. El gobierno otomano no accede á sus exigencias, rehusando consentir en la cesion de parte alguna del territorio turco.

La Cámara de los comunes de Inglaterra ha autorizado la presentacion de un proyecto de ley, que tiene por objeto poner en ejecucion el convenio existente entre Francia é Inglaterra relativo á la pesca en las costas francesas y británicas y mejorar la ley inglesa sobre pesquerías marítimas.

El jurado de Dublin ha declarado culpable de asesinato con premeditacion al capitan Mackay por haber muerto al *policemen* Casey.

La salud de lord Derby ha mejorado mucho en estos últimos dias.

Un periódico semi-oficial de Belgrado Vidovdan ha publicado un artículo muy hostil á la prensa francesa, á la que acusa de estar al servicio del Austria en sus apreciaciones sobre la actual actitud de la Sérvia.

Despues de asegurar que en Bucharest y en todo Sérvia reina el órden mas completo, añade que el pais conoce demasiado sus intereses para dejarse estraviar por la prensa francesa, y tanto mas, cuanto que estos intereses constituyen la mejor garantía de la conservacion de la paz en el pais servio.

El dia 24 falleció en Munich el baron de Pechman, ministro del Interior.

El gobierno turco ha firmado ya la concesion del ferro-carril de Andrinópolis.

El Senado de Bucharest ha adoptado por una mayoría de tres votos la proposicion de un voto de censura al gobierno.

Un telégrama de Nueva-York anuncia el rumor de que la guarnicion de Washington va á ser considerablemente reforzada por órden del presidente.

Se temia una evolucion entre los dos partidos de la Convencion de la Florida. Se habia hecho acudir tropas para impedir los desmanes.

Segun vemos en los periódicos estranjeros, el jóven D. Cárlos, nieto del Pretendiente, y la princesa Margarita de Parma, llegaron á Trieste el 18, y se hospedaron en casa de su abuela la condesa de Molina, viuda de D. Cárlos de Borbon.

Una carta de Roma anuncia que está definitivamente acordada la promocion al cardenalato de los nuncios de Madrid y de Lisboa y del arzobispo de Valladolid.

El Sr. Romero, ministro de Juarez, anuncia en un comunicado dirigido á *La Tribuna* de Nueva-York, que va á publicarse la correspondencia secreta entre Maximiliano I y Napoleon III, hallada entre los papeles del difunto emperador de Méjico, la cual, dice el comunicante, *interesará al mundo entero*.

La Cámara de los señores del Parlamento austriaco ha aprobado la ley que instituye el matrimonio civil, y que será puesta en vigor, apesar de oponerse el Concordato, cuya modificacion se ha pedido á la Santa Sede.

Segun un periódico, son falsas las noticas sobre el viaje de la emperatriz Eugenia á Roma y las de una escursion que harian los emperadores de Francia á la capital de Hungría, relacionada con proyectos de esponsales muy prematuros entre el príncipe heredero y la princesa Gisela, hija de los soberanos de Austria, y muy niña tambien.

La crísis del ministerio inglés se resolverá definitivamente, segun las últimas noticias, quedando todos los actuales ministros en el nuevo gabinete presidido por Disraeli. Hunt será nombrado probablemente ministro de Hacienda.

La cuestion de Irlanda ha empezado á ser tratada en la Cámara de los lores, y la mayoría del Parlamento está resuelta á hacer grandes concesiones á Irlanda, tanto por medio de la desamortizacion de las inmensas propiedades de la iglesia anglicana, como por otras medidas que mejoren la triste situacion de los colonos y del pueblo irlandés.

INTERIOR.

De Valladolid nos escriben con fecha del 27 lo que sigue:

«A consecuencia del estado de nuestra poblacion, el Carnaval de este año ha distado mucho del de los anteriores; poca animacion en las mascaradas, y nada de particular en ellas que llamara la atencion. Los bailes que se han dado en los círculos y sociedades son los que mas principalmente han caracterizado el Carnaval, pues se han visto concurridos, si bien no tanto como de costumbre. En esta clase de funciones es donde se retratan las situaciones de los pueblos y donde se patentiza el estado en que se hallan.

En la noche del lunes se puso en escena por primera vez, repitiéndose tambien en la del martes, como le tenia anunciado, el apropósito grotesco-fantástico, en un acto y en verso, titulado *Caretas y caras*, original de los jóvenes, hijos de esta capital, D. Emilio Perez Ferrari y D. Vicente Colorado, mereciendo una ovacion completísima.

El silencio literario que reinaba en nuestra capital se ha roto con buen éxito, puesto que han sido aplaudidas en lo que va de temporada cómica dos comedias en tres actos y en verso, *La gota de hiel* y *El conde Gustavo*; una zarzuela en un acto, *El fanatismo músico*, y dos piezas en uno, *Caretas y caras*, y la otra no recuerdo su título. No es ciertamente Valladolid la provincia de España donde la literatura no tenga hasta tantos prosélitos. Convencidos estos de ello, se está redactando un proyecto de una asociacion ó sociedad, bajo la proteccion del señor gobernador de la provincia, inteligente y probo funcionario, que presta á los escritores vallisoletanos una predilección que le honra. Tendré á usted al corriente de lo que se haga respecto á este asunto, toda vez que en esa córte se trabaja sobre él tambien.

Se susurra en esta que el cuarto teniente de alcalde, Sr. Miranda, ha presentado al Ayuntamiento una proposicion referente á librar de la suerte de soldado á todos los hijos de la capital. No se dice los medios por los que se subsane esta contribucion de sangre, si bien se cree ha sido tomado en cuenta. Aunque la situacion de los vecinos y de la Corporacion municipal no es tan desahogada como fuera de desear para un negocio de tal naturaleza, parece que se ha recibido favorablemente por el buen nombre de la ciudad y por las ventajas de que la privan los brazos que anualmente se la llevan.

El martes dió la última funcion la compañía á cuyo frente se hallaba el Sr. Gomez, y pasado mañana empezará á funcionar la de ópera.

El tiempo sigue vário, algo frio y amenazando lluvia, lluvia que no viene, contra los anuncios del astrónomo Sr. Castillo, que la habia anunciado del 20 al 29 sin falta. Los labradores siguen augurando una mala cosecha por una sequía tan prolongada, augurios que, repito, no tienen fundamento todavía.

Con relacion á cereales puedo decirle que siguen siendo nulas ó casi nulas las entradas en este mercado y que reina el precio de 75 rs. fanega de 94 libras. En el de Medina del Campo continúan tambien siendo escasas las entradas y pagándose de 74 á 77 rs. el trigo y á 40 y 41 la cebada. En Rioseco presenta el mismo aspecto con relacion á entradas, vendiéndose de 71 á 72 y 1/2 rs. fanega de trigo.

Es de usted suyo afectísimo,»

(*El corresponsal.*)

Parece que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio apoya cerca del Gobierno el pensamiento del marqués de Bedmar de establecer en fincas de su propiedad, próximas á Madrid, un campo de práctica donde puedan ensayarse las máquinas agrícolas mas perfeccionadas, á fin de que los labradores puedan adoptar las mejores sin los inconvenientes que estos problemas suelen ofrecer.

Se ha inaugurado un nuevo templo en Mataró, concurriendo á bendecirlo el prelado de la diócesi.

Dice *El Jóven vallense* que funciona ya con regularidad la cocina económica establecida en Valls con el objeto de proporcionar á los pobres comida á un precio mucho mas módico del que les saldria hecha en sus respectivas casas.

En *La Andalucía* encontramos el siguiente párrafo, corto, pero espresivo:

«El Carnaval ha sido desanimadísimo si lo comparamos con los de anteriores años.

Apenas hemos visto máscaras en estos dias.

A una esposicion de la Diputacion provincial de Barcelona para que el cuerpo de las escuadras de Cataluña, atendida su afinidad con la nueva guardia rural, fuese refundido en esta, se ha dispuesto por real órden de 24 del actual, espedida por el ministerio de la Guerra, que no se haga alteracion de ningun género en el espresado cuerpo de escuadras.

Desde Tarragona escriben á un periódico neo-católico, dándole cuenta de los ópimos frutos que han recogido las misiones que tuvieron lugar en aquella capital, y entre otras leemos las siguientes líneas:

«Como recuerdo de la santa mision, el Excmo. señor arzobispo hizo distribuir con gran profusion *Caminos rectos y seguros para ir al cielo*, *Kempis*, *Manás*, *Avisos á los militares* y otros opúsculos de la librería religiosa; rosarios, medallas y crucifijos, de modo que no bajan de 14.000 reales los que ha gastado el prelado con motivo de la santa mision.»

Los recientes desastres marítimos ocurridos en Denia, una de las poblaciones mas ricas é industriosas de la provincia de Alicante, exigen la pronta construccion del puerto que hace muchos años están reclamando inútilmente los vecinos de aquella ciudad.

El Ayuntamiento de esta córte ha almacenado en el local del Matadero 60.000 arrobas de harina.

Continúan las gestiones y preparativos, dice *La Andalucía*, para llevar á efecto el pensamiento de celebrar una esposicion artística en la Academia de bellas artes de la provincia durante el mes de Abril próximo. En ella se exhibirán, no solo las obras de los discípulos de la Academia, sino las que remitan los artistas sevillanos, que sean dignas de figurar en la esposicion.

Los premios estraordinarios que ofrece la sociedad Económica Matritense con arreglo al acuerdo de 26 de Octubre del año próximo pasado para fomentar en España el cultivo de la vid, la buena fabricacion y el comercio esterior de los vinos, son los siguientes:

1.° Título de sócio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor obra sobre cultivo de la vid en España, dando de término dos años para su presentacion.

2.° Igual premio al agricultor español que en el término de tres años pruebe competentemente haber agrandado el referido cultivo en nuestro país en escala mayor de cien hectáreas, ó mejorado el existente con buenos procedimientos agrícolas.

3.° El mismo premio al que en el espacio de cuatro años forme en alguna de sus tierras la mayor coleccion de variedades de vid, cultivadas por los modernos procedimientos del arte, siempre que dicho número no baje de 200 variedades, sean del estranjero ó del pais.

4.° Igual premio al autor que presente la mejor obra escrita sobre *elaboracion de los vinos finos* (puesto que se abrió concurso para premiar otra sobre los vinos comunes ó de pasto), concediendo tambien cuatro años de término para su presentacion.

5.° Igual premio, y derecho á *usar el escudo de la sociedad* en la marca de los productos, al empresario ó compañía que en el espacio de dos años creare bodegas modernas en que se elaboren por año mil pipas de vino al menos, por medios perfeccionados segun las buenas reglas del arte.

6.° y último. Igual premio al autor del mejor *tratado* teórico-práctico sobre elaboracion y conservacion de los vinos en general, dándoles las mejores condiciones para su esportacion, concediéndose dos años de término para escribirle.

En la provincia de Barcelona existen 648 escuelas públicas; en la de Lérida 416; en la de Valencia 480; en la de Zaragoza 427, y en la de Madrid 413. Las provincias que cuentan menos escuelas son: Murcia 130; Orense 113; Huelva 118, y Lugo 93.

Acaba de publicarse, y se está en estos dias repartiendo el tomo sexagésimo de la *Biblioteca de autores españoles*, que da á luz con meritoria perseverancia el editor D. Manuel Rivadeneira.

En los *Anales de salvamento marítimo* encontramos los siguientes curiosos datos sobre el alumbrado en las distintas partes del globo:

En 1.° de Enero de 1867 habia en todo el mundo 2.814 faros, de los cuales corresponden 1.785 á las costas de Europa, 674 á las de América, 162 á las de Asia, 100 á las de Oceanía y 93 á las de Africa.

Relativamente á Europa, las costas mas alumbradas son las de Bélgica, viniendo enseguida las de Francia, luego las de Holanda, Inglaterra, España, Prusia, Italia, Suecia y Noruega, Portugal, Dinamarca, Austria, Turquía, Grecia, y por último, Rusia.

Bélgica tiene un faro por cada 5 kilómetros de costa; Francia, uno por cada 13 kilómetros; Inglaterra, uno por cada 17 kilómetros; Turquía, uno por cada 102 kilómetros, y Rusia, uno por cada 123 kilómetros.

Fuera de Europa, las costas mas iluminadas son la de los Estados-Unidos. Hállase un faro por cada 32 kilómetros, mientras que el Brasil solo cuenta uno por cada 140 kilómetros.

Añadamos que de estos 2.814 faros, 2.300 próximamente han sido construidos despues del año 1830, y que se ha dado mayor potencia lumínica á los que existian entonces. Haber desarrollado las relaciones marítimas y dado muestra de interés por la vida de los hombres, será una de las glorias de nuestro siglo á los ojos de la posteridad.

Siguen haciéndose por el ministerio de la Guerra los nombramientos de jefes y oficiales de la guardia rural en las provincias, habiendo sido destinados de comandantes:

A Cáceres, D. Pedro Irasoqui y García, que lo era del regimiento de Gerona; á Murcia, D. Máximo Fontana y Martinez, de reemplazo en Valencia; á Huelva, D. Patricio Brav y Camps, del regimiento de Gerona; á Lérida, el de igual clase del de Navarra, D. Trinidad García de Bermejo; á Ciudad-Real, el de reemplazo en Toledo, D. Juan Milla y Roman; á Alicante, don Francisco Farrucha Villena, del regimiento infantería de Saboya; á Córdoba, D. Manuel San Pedro Iznar, del regimiento de Murcia; á Guadalajara, D. Luis Melero Girard, del de Mallorca; á Oviedo, D. José Perez Hoyes, de reemplazo en la provincia de Palencia; á Santander, D. Salvador Calderó y Cavals, id. en Logroño, y á Palencia, D. Benito Macías y Rueda, ayudante de campo del capitan general de Castilla la Vieja.

Segun dice un periódico, la guardia rural perteneciente á la provincia de Madrid, se hallará en estado de ser revistada en el mes próximo.

Dicen los periódicos de Cádiz, que el alumbrado de gas de aquella poblacion va á sufrir considerables mejoras.

La Crónica mercantil de Valladolid ha insertado un notable artículo sobre «la independencia de los tribunales», debido á la pluma del ilustrado escritor D. José Muro Lopez, que encierra las mas sanas doctrinas sobre la materia.

Sentimos que la abundancia de originales nos impida reproducirlo.

Quéjanse en Galicia de la calma con que se llevan los trabajos del ferro-carril, que debe poner en activa comunicacion aquellas feraces comarcas con el resto de la Península, ferro-carril que ha de contribuir al desarrollo de la agricultura, y por consiguiente al cambio de los productos gallegos con los de las demas provincias.

Dice un periódico de Valencia:

«La hoja de la morera está obteniendo muy buenos precios en los principales pueblos de la region sericícola. Se nos dice que en Carcagente y Alcira se paga de 36 á 40 rs. la sárria de siete arrobas, y este mismo precio sabemos que tiene en otros varios pueblos.»

Varios pueblos de las provincias de Valencia, Cuenca y Teruel, han elevado esposiciones al ministro de Fomento para que se conceda lo antes posible el ferro-carril de Valencia á las minas de carbon de piedra de Henarejos y ramal de Teruel, fundados en la importancia de esta línea carbonífera, y las grandes necesidades que remediaria hoy, empleando esa multitud de braceros que carecen de trabajo en aquellas provincias.

Con el mismo fin se han dirigido al Congreso todos los pueblos de la línea.

La Diputacion provincial de Valladolid quiere vender los billetes hipotecarios que tomó del Gobierno, con el objeto de socorrer á los pueblos de aquella provincia mas necesitados.

Segun los datos que ha recogido *La Política*, solo autorizaron la lectura de la proposicion de reforma del reglamento del Congreso, hecha por el señor conde de San Juan, 29 diputados contra 135, no logrando tener mayoría en ninguna de las siete secciones.

Los diputados neo-católicos se han reunido hace dos noches en casa del Sr. Nocedal para tratar de la actitud que han de tomar, respecto al Gobierno, en las discusiones que se preparan.

Segun hemos oido asegurar, prevaleció el dictámen de manifestarse benévolo para con él.

Se ha concedido autorizacion para obtener el grado de licenciado en la Universidad de Valencia á los estudiantes del último año de la facultad de medicina.

Parece que varios jóvenes compositores están preparando grandes trabajos para realizar el pensamiento de la ópera nacional y aspirar al premio ofrecido en el certámen que se ha de verificar en Setiembre próximo.

De real órden se han dado las gracias á los oficiales é individuos de tropa del segundo batallon de Marina, por los servicios prestados en los últimos acontecimientos de Puerto-Rico.

El consejo de gobierno del Banco de España, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la Junta general de accionistas del mismo se celebre el dia 7 de Marzo y siguien-

tes á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

En el establecimiento penal de Toledo se han desarrollado las calenturas tifoideas, de las que ayer habia 25 enfermos existentes, habiendo fallecido tres de la misma dolencia.

Parece que son varios los sugetos que aspiran al cargo de diputado por la circunscripcion de Carmona. Un periódico ha oido citar los nombres del Sr. Muchos, de Lora; del Sr. Medinilla, de Jaen; del señor conde de Yumuri, de Madrid; del señor conde de Cantillana, y don Luis Romero y Cuadra, de Sevilla, y del Sr. Balleros, de Ecija.

Por supuesto que todos pertenecen ó han formado en las filas del partido dominante.

Escriben de Chelva:

«Estos dias hemos tenido vientos sumamente impetuosos. En cambio en todo lo que llevamos de invierno no ha llovido, y así es, que el precio del trigo continúa en alza, habiéndose vendido en el mercado del dia de ayer á 20, 24 y 26 rs. varchilla, segun su clase.»

La proposicion del Sr. Nougués autorizada ayer por las secciones del Congreso dice así:

Artículo 1.° Se declara que los artículos 449 y 451 del Código penal comprenden tambien á los tahoneros que elaboran pan falto y á los espendedores cuando la defraudacion esceda de cinco duros.

Art. 2.° Siempre que la autoridad gubernativa aprehendiere pan falto, si la cantidad defraudada importare mas de cien reales, deberá aquella formar diligencias y pasarlas al juez de primera instancia para que proceda criminalmente.

Art. 3.° Los jueces de primera instancia, cuando tuvieren conocimiento de que se elabora pan falto y que se espende públicamente, tratándose de una defraudacion al público, superior á la suma de cien reales, ó sean diez escudos, podrán proceder aquellos de oficio á la persecucion de este delito.

Los amigos del Sr. Nocedal acordaron anteanoche no votar en las secciones la proposicion del señor conde de San Juan sobre reforma del reglamento.

El Sr. Bertran de Lis combatirá en el Congreso, á nombre de sus amigos y como iniciador del proyecto de incompatibilidades y de otro sobre empleados, el del Cobierno votado por la alta Cámara.

Hoy á la una se reunirán las secciones del Senado para constituirse y autorizarla proposicion de los señores Monares y Rentero y Villa.

Los ministros asistieron anoche á la sesion pública que celebró la comision general de Presupuestos del Congreso y asistirán tambien á la de esta noche.

Segun hemos oido decir á varios diputados de la provincia de Leon, residentes hoy en Madrid, ninguno de los dos candidatos que tienen probabilidades de resultar nombrados en las segundas elecciones que van á verificarse en aquella provincia, es conocido personalmente en ella. Esto sin embargo no seria obstáculo para que obtengan los sufragios del cuerpo electoral por lo que simplemente pueden valer sus nombres, ó sus relaciones en aquella localidad.

Se ha combinado por fin el servicio de viajeros entre las líneas férreas de España y Portugal.

El de mercancías es probable que lo esté tambien antes de quince dias.

La comision del Senado que entiende en el proyecto de ley sobre instruccion primaria, propone en su dictámen la supresion de la junta superior, en atencion á que las funciones de esta las puede desempeñar el Consejo de instruccion pública.

El Ayuntamiento de Barcelona se ocupa en la actualidad de la construccion de un nuevo edificio para casa de correccion.

En Barcelona se ha establecido un centro general de publicaciones nacionales y estranjeras, que se titula *El Exámen*, y que se encarga de toda clase de comisiones pertenecientes á la librería y á la imprenta periódica.

El dia 1.° de Abril próximo vence una anualidad de intereses de las acciones de carreteras de á 4.000 rs., procedentes de la emision de ochenta millones verificada en 1.° del mismo mes de 1850, y careciendo aquellas de cupones, la junta de la Deuda pública ha acordado que como en años anteriores, los tenedores de las que existen en circulacion las presenten para el cobro de dicha anualidad, bajo triples carpetas, en el departamento de emision, teneduría del gran libro de estas oficinas, desde el dia 2 de Marzo, debiendo acudir á la secretaría desde el 27 del mismo mes, con la carpeta-resguardo.

Leemos en *El Noticiero*:

«El Banco de España continúa habilitando los billetes hipotecarios de la segunda série que se están confeccionando en Lóndres, y cuyas operaciones se llevan con suma celeridad.

Muy en breve se llamará para el cange á las carpetas provisionales que les corresponda; pues acaba de llegar una remesa de 40.000 billetes á cargo del empleado de dicho establecimiento D. Santiago Rodero, comisionado al efecto, y tenemos además entendido que se han adoptado todos los medios, y no se omite gasto ni sacrificio alguno para que cuanto antes se hallen en circulacion las láminas originales de dichos efectos, con lo cual se facilitará mucho la contratacion de los mismos.»

El domingo próximo celebrará junta pública la Real Academia de la Historia, á la una de la tarde, para dar posesion de plaza de número al Sr. D. Francisco Javier de Salas, quien leerá su discurso de entrada, contestándole á nombre del cuerpo el Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, individuo de número.

Las noticias que publican los periódicos de provincias que recibimos hoy, dan una triste idea de lo que ha sido el último Carnaval.

El Triunfo Granadino se espresa así:

«Poco animados en general han estado en el presente año los bailes públicos y particulares. No nos estraña, pues el tiempo que hace no es nada apropósito para divertirse.»

El Guadalete dice tambien:

«Frialdad en la temperatura, frialdad en las máscaras, frialdad en la concurrencia, frialdad en el aceite de nuestros buenos convecinos de la calle Larga, salvas honrosas escepciones; frialdad por todas partes, menos en los bailes, tal ha sido el aspecto callejero del Carnaval en el presente año.

Pollo hay que no ha encontrado ni una máscara que le dé una broma: gallo cejijunto se veia el mártes á las diez de la noche que bostezaba espantosamente jurando que el Carnaval era lo mas absurdo y lo mas estúpido de todas las acciones humanas; al decir lo cual habia perdido por completo la memoria de las palabras que pronunció en iguales horas veinte años atrás.»

Por fin en el *Diario* de Cádiz encontramos las siguientes líneas:

«Prohibida la circulacion de máscaras el domingo de Piñata, concluyó el mártes de Carnaval de 1866 con la misma desanimacion que habia empezado. No se han visto ni disfraces ingeniosos, ni nada que recuerde el buen gusto y el escelente humor que reinaron en estas fiestas hace algunos años. Comprendemos que haya sido pálido el Carnaval de 1868, pues esto era lo que debia esperarse; mas aun, desearíamos que para ser lo que viene siendo, concluyera de una vez, por lo menos, hasta que una reaccion favorable le devolviese los caractéres que distinguen á estas diversiones en los pueblos cultos.»

OFICIAL.

Por real decreto se declaran modificados el art. 2.° y el 33 del de 27 de Julio 1859, dando nueva organizacion al ayuntamiento de la isla de Cuba, entendiéndose en el primero, que el ayuntamiento de la Habana se compondrá de un alcalde, siete tenientes de alcalde, cuatro síndicos y diez y seis regidores; y respecto al segundo adicionado en estos términos: «Ningun elector podrá escusarse de asistir á la eleccion sino por enfermedad ó ausencia autorizada, la cual deberá constar en el acto, y si por tales motivos llegase á faltar la tercera parte de los electores, se diferirá la eleccion para el domingo mas inmediato en que pueda reunirse dos terceras partes mas uno. Cuando en este segundo domingo del mes de Noviembre no se reuniere suficiente número de electores, se les convocará á domicilio, recordándoles el deber que tienen de asistir á la eleccion el domingo siguiente, tercero del mes en el cual tendrá esto lugar cualquiera que sea el número de electores presentes.»

El dia 12 de Marzo próximo se rematarán en pública subasta por la administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid varios materiales de construccion procedentes del derribo del desecado canal de Manzanares.

Se saca á pública subasta el suministro de 45.500 quintalns de carbon de piedra para la fábrica del gas del Real palacio. El remate se verificará el 2 de Marzo próximo á la una de la tarde.

La junta económica de la fábrica fundicion de bronces de Sevilla, anuncia la subasta pública para contratar la adquisicion de 2.000 quintales métricos de cok que necesita para las labores. El acto del remate tendrá lugar el 31 del mes de Marzo.

Están vacantes: el registro de la propiedad de Allariz y los secretarios de ayuntamiento de San José, en la isla de Ibiza, y en la península la de villa de Setenil, Barja, Villatoriel, Valderrueda, Bustares, Daron, Heras, Anchucelo del Campo, Alocen, Valdenuño, Valdeconcha, Peñules y Villel de Mesa. Tambien está vacante la plaza de médico-cirujano de Dueñas.

Publica por último la *Gaceta* la situacion del Banco de Oviedo, la compañía general de Crédito del Comercio, en liquidacion la Sociedad Crédito Cántabro, y la Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.

GACETILLA.

Regalo estimable. Con ocasion de haber llegado á quinientas las representaciones del *Guillermo Tell* en el teatro de la Opera de Paris, Rossini ha cedido á la Caja de pensiones de la ópera los derechos de autor de la última representacion.

En memoria de esta solemnidad, el célebre maestro ha enviado á todo el personal de la ópera su retratro en targeta con esta dedicatoria:

«Con motivo de la 500 representacion del *Guillermo Tell*, á M... recuerdo de gratitud.»

Prima donna. Ha llegado de Sevilla de paso para Zaragoza, donde está contratada, la Sra. Passarini, que durante cuatro meses ha hecho las delicias del público sevillano.

Regalo. Cárlos Dicks, el célebre novelista inglés, ha hecho aceptar una suma de mil pesos á madame Clemm, madre política de Edgardo Poe, que está muy lejos de hallarse en una desahogada posicion de fortuna.

Es un noble ejemplo de confraternidad literaria.

Educacion. Hallábase un dia hablando el gobernador de Virginia con un negociante, cuando pasó á su lado un negro que le saludó y al cual el gobernador correspondió afectuosamente:

—¿Cómo, esclamó el negociante sorprendido, se rebaja vuestra escelencia hasta saludar á un esclavo?

A cuya pregunta respondió muy oportunamente el gobernador, diciendo:

—Le saludo, porque me disgustaria en estremo que un esclavo fuese mejor educado que yo.

Buena salida. Un ministro protestante de muy mal genio esplicaba el Pentateuco á unos niños. Al ocuparse de Balaan y su célebre burra, uno de los muchachos se echó á reir.

El ministro indignado le riñó severamente y trató de probarle que un asno podia hablar, sobre todo teniendo delante un ángel con una espada.

El niño reia cada vez mas; hasta que el orador, no pudiendo ya contenerse, le alargó un soberbio puntapié, al mismo tiempo que esclamaba:

—Toma; para que otra vez cresa lo que te digo.

—¡Ay señor! repuso el niño llorando; convengo en que la burra de Balaan hablaba; pero me parece que no daba coces.

Bien venida. Ha llegado la aplaudida actriz deña Carolina Civili.

Nuchos son. Segun *El Cronista* de Nueva York, el número de *Semanarios pintorescos* que, con distintos nombres, se publican en aquella ciudad, asciende á cerca de ciento cincuenta, aun cuando solo unos veinte á todo tirar tienen una circulacion decente.

Entre los periódicos en cuestion se cuentan cinco, á saber: *The Last Sensation*, *The National*, *Police Gazett*, *The Illustrated Police News*, *The Dime Illustrated* y *Stetson's Dime Illustrated*, dedicado esclusivamente á dar cuenta exacta de cuantos escándalos ocurren en el país, y con grabados alusivos al objeto.

Que se realice. Hemos oido decir que en vista de que el Gobierno por razones de economía no puede este año celebrar la acostumbrada Esposicion bienal de pinturas, y teniendo ya habilitado el local, varios notables y conocidos artistas tratan de sufragar por su parte los gastos que puedan ocasionarse con el objeto de que no carezca la córte esta vez de tan importante solemnidad artística.

Mucho nos alegraríamos de que así sucediese, y escusado es decir que nos daremos el parabien de que semejante proyecto se lleve á cabo por completo.

Tiempo es ya de que vayamos aprendiendo que puede haber, no solo esposiciones, sino establecimientos públicos de todas clases y todo lo que caracteriza á una nacion grande y civilizada, sin la obligada y casi siempre perjudicion intervencion del Estado.

Dato curioso. Segun un amante de la Estadística, que por cierto no debe andar muy ocupado, los carruajes que han circulado por el Prado de Madrid el miércoles fueron 1.760, que ocupaban 35.200 piés, calculando que cada carruaje ocupase un espacio de 20 piés.

Del mal, el menos. Pasaba cierto individuo por una calle, cuando le echaron desde lo alto de una casa un jarro de agua hirviendo, que le abrasó la cabeza: el pobre hombre llegó á la suya; y su mujer, al verle en aquel estado y despues de que él le hubo contado la ocurrencia, le dijo: Y vamos, ¿qué les has hecho? Darles las gracias, le contestó. ¿Y por qué? dijo su mujer en el colmo de su rabia. Toma, porque no me tiraron tambien el cacharro.

Defuncion. Acaba de morir loco en Charenton el notable grabador al agua fuerte, Cárlos Meryon. Habia nacido en París en 1821, y servido en clase de oficial de 1841 á 1848. En este último año dejó el servicio, no juzgándose, por lo flaco y débil, digno de mandar á unos marinos tan robustos. Esta resolucion hizo presentir á sus amigos la posibilidad, realizada por desgracia, de que llegase á perder la razon. En su locura creia que era Jesucristo y estaba encerrado por los fariseos, y se ha dejado morir de hambre para que no perjudicase el alimento que él tomaba á los pobres y á los hambrientos. Las obras de Meryon son tanto mas buscadas por los arqueológicos, los artistas y los poetas, cuanto que en un dia de desesperacion ó de fatiga habia borrado todos sus colores.

Razon incontestable. Dígame usted, campanero, ¿cómo es que en las veletas de los campanarios colocan siempre un gallo y nunca una gallina?

—Es muy sencillo. ¿No ve usted que si fuera gallina y pusiera huevos, se quebrarian al caer de lo alto? Por eso es gallo.

Reedificacion. En Inglaterra se trabaja con la mayor actividad á fin de reconstruir el *Teatro de la Reina*, del que desean hacer uno de los mas bellos de Europa.

El gasto se eleva á la suma de 250.000 libras esterlinas (25.000.000 de rs. próximamente). Los trabajos se hacen con tal actividad, que esperan fundadamente que la inauguracion tendrá lugar el año próximo.

Que lo veamos. Segun el plano que parece está aprobado por el Ayuntamiento, parte de las casas que se construyan en los solares del Pósito deben guardar perfecta alineacion con las del barrio de Salamanca y con las que están demarcadas en el Retiro, de modo que resulte una espaciosa y prolongada calle desde la inmediacion á la Fuente Castellana hasta el paseo de Atocha, frente á la estacion del ferro-carril.

Cantos y cuentas. En lo que va de temporada de invierno Adelina Patti ha cantado en el teatro Italiano de Paris las siguientes óperas:

La Sonámbula, Il Barbiere, Lucía, Linda, Don Pasquale, Elixir d'Amore, Rigoletto, Traviata, Ernani, Don Desiderio, I Puritani, Gazza Ladra, Crispino e la Comare, Don Giovanni.

Y falta cantar Martha, Semirámide y Giovanna d'Arco, sin contar algunas otras de su antiguo repertorio. Pero si los datos que hemos presentado demuestran el ímprobo trabajo de la artista, los que siguen denotan su recompensa. En las cincuenta y cinco noches que se ha presentado en escena, las entradas han producido unos 650.000 frs., que dan por término medio de 11.000 á 12.000 por noche.

Sufragio universal. Este principio acaba de tener una nueva aplicacion. Todos los soldados del ejército austriaco han sido obligados á votar si querian continuar usando el uniforme de paño blanco ó adoptar el color azul. La mayoría se ha pronunciado á favor de este último.

La caballería alemana únicamente continuará usando el uniforme blanco.

Ensayos. En el teatro de los Bufos continúan los de la zarzuela en un acto *La suspension de Juno* y los de otras varias, entre las cuales se encuentra, segun nos han dicho, una en dos actos, original de un conocido escritor. Tambien parece que el célebre poeta D. Adelardo Lopez de Ayala está escribiendo una comedia titulada *El Publicista*.

Que sea enhorabuena. A la respetable suma de 70.000 rs. asciende el importe de abono recaudado hasta hoy para los conciertos que dispone el justamente reputado maestro Barbieri.

SANTO DEL DIA.

San Macario y compañeros mártires.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 28.

Fondos públicos.

3 por 100 consolidado al contado, 33-95.
Idem á fin de mes, 34-00.
Idem á fin del próximo, 33-90.
Id por 100 diferido al contado, 33-75.
Idem á fin del próximo, 00-00.
Amortizable de 1.ª clase, 00-00.
Idem de 2.ª, 00-00.
Deuda del personal, 25-10.
Billetes hipotecarios, 96-75.

Carreteras y sociedades.

Emision de Abril, de 4.000, 89-75.
Idem de 2.000, 93-00 d.
Idem de Junio, de 2.000, 93-50.
Idem de Agosto, de 2.000, 77-00 d.
Idem de Marzo, de 2.000, 76-00.
Idem de Julio, de 2.000, 73-00.
Obras públicas, de 2.000, 72-00.
Canal de Isabel II, 1.000, 103-00 p.
Obligaciones de ferro-carriles, 67-00.
Idem nuevas, de 2.000, 66-00.
Idem, id., de 20.000, 00-00.
Banco de España, 140-50.

Cambios estranjeros.

Lóndres, 90 d. f., 49-50 d.
Paris, á 8 d. v., 5-16 p.

ESPECTACULOS.

REAL.—Funcion 110 de abono.—Segundo turno y par.—A las ocho y media.—*Guglielmo Tell.*

PRINCIPE.—A beneficio de D. Francisco Oltra.—A las ocho y media.—*La levita.*—*Escuela normal.*

ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El marqués de Caravaca.*—*La casa de abates locos.*—*Casado y soltero.*

NOVEDADES.—A las ocho y media.—*La huérfana de Bruselas.*—*Mentir con suerte.*

BUFOS.—A las ocho y media.—*La isla de los portentos.*

RECREO.—A las ocho de la noche.—*Fé, esperanza y osadía.*—*¡Es una malva!*—*El primito.*

CIRCO DE PAUL.—Le Pierrot. Quadrilles.—Piñata.—Gran baile de máscaras de 12 á 6 de la mañana.—Billete de caballero 16 rs.; idem de señora, 6.

Editor responsable, D. José García.

Madrid.—1868.
Imprenta de Faraldo y Pastor, Fomento, 18.

cualquier delito ó hecho contrario á las leyes, decretos y órdenes del gobierno, bandos de las autoridades y ordenanzas municipales.

Segundo. Procurar que se observe el tiempo de veda segun determinen los reglamentos de caza y pesca.

Tercero. Recoger los vagamundos que anden por los campos y despoblados, y los fugados de las cárceles y presidios, entregándolos á la inmediata autoridad civil, para lo cual facilitarán los agentes de policía y los alcaldes á los jefes de la guardia rural una lista de las personas que se hallen comprendidas en estos casos, con espresion muy determinada y esplícita de las señas personales y de todas las circunstancias necesarias para evitar equivocaciones.

Cuarto. Recoger los prófugos y desertores, entregando los primeros á la autoridad militar del pueblo mas inmediato.

Quinto. Perseguir y detener á los delincuentes ó infractores de las disposiciones á que se refiere el párrafo primero de este artículo, entregándolos á la autoridad ó tribunal competente.

Art. 81. La guardia rural puede exigir la presentacion de las licencias de uso de armas ó la de caza ó pesca, dando parte de cualquiera falta al alcalde del pueblo mas próximo.

Art. 82. Podrá igualmente entrar á cualquier hora del dia ó de la noche en las ventas ó casas públicas situadas en despoblado, cuando haya motivo para sospechar que se abriga en ellas algun malhechor ó delincuente.

Art. 83. Todo jefe de partida de la guardia rural se halla facultado para instruir la sumaria informacion de cualquier delito cometido á su vista, denunciado por los transeuntes ú otras personas halladas fuera de la poblacion y perpetrado próximamente á la denuncia, presentando la sumaria al juez lo mas antes posible, sin que en ningun caso pueda esceder este plazo de cuatro dias, contados desde aquel en que se verifique el suceso que motive la sumaria.

Art. 84. Ningun jefe ni individuo de la guardia rural podrá imponer multa ni otra pena alguna, ni aun las prescritas en las leyes, bandos ó disposiciones vigentes, debiendo en estos casos reducirse á presentar el infractor á la autoridad competente, y circunscribirse al uso de las facultades que determinan los artículos anteriores.

Art. 85. Además de la obligacion que tiene la guardia rural de atender á la conservacion del órden y á la proteccion de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, debe auxiliar á las autoridades judiciales para asegurar la buena administracion de justicia.

Art. 86. En este concepto, es obligacion de todo jefe de una partida de guardia rural dar á los jueces de primera instancia de los partidos oportuna cuenta de todos los delitos que lleguen á su noticia, remitirles las sumarias que instruyan y poner á su disposicion los delincuentes, dando conocimiento al alcalde del pueblo inmediato para que llegue á noticia del gobernador.

Art. 87. Deben asistir á los jueces en la forma ya espresada, cuando tengan estos que proceder á la detencion de alguna persona.

TITULO V.

Del servicio de la guardia rural en sus relaciones con los guardas particulares, con los conductores y guardas de toda clase de ganados, con los regantes y con los empleados de montes.

Art. 88. Los propietarios rurales pueden, si lo creen conveniente, nombrar guardas particulares para la custodia especial de sus propiedades y de sus cosechas ó frutos. Estos guardas serán considerados como simples criados ó colonos, y la guardia rural les prestará la proteccion y auxilio que en general ha de dar por su instituto á toda la poblacion rural. No podrán usar los guardas particulares de distintivo que los confunda con los de los guardas jurados ni con otros funcionarios que tengan carácter público.

Art. 89. Los propietarios, colonos ó arrendatarios rurales, pueden nombrar tambien, si lo creen necesario, guardas particulares jurados.

Art. 90. Para desempeñar las funciones de guarda particular jurado, se necesitará:

Primero. Que el guarda sea propuesto al alcalde del pueblo en que radiquen las propiedades que ha de custodiar.

Segundo. Que el propuesto goce de buena opinion y fama y no haya sido nunca procesado, ó que habiéndolo sido hubiera recaido sentencia absolutoria.

Tercero. Que no haya sido despedido del cargo de guarda municipal, ni privado del de guarda particular jurado, por cualquiera de las causas siguientes:

Por no haber hecho las denuncias que debia.
Por haber hecho denuncia falsa.
Por no dar los partes prevenidos.
Por recibir gratificacion ó regalo de cualquier especie.
Por exigir multas ó cometer cualquiera otra exaccion
Por faltar al respeto á las autoridades ó desobedecer indebidamente sus órdenes.
Por no prestar la proteccion que debian á las personas ó propiedades atacadas.
Por algun otro acto ú omision que infiera nota desfavorable en su moralidad.

Cuarto. Que antes de verificar el nombramiento tenga el alcalde los informes del cura párroco y jefe de la guardia rural á cuya jurisdiccion pertenezcan las propiedades que han de ser custodiadas, y que estos informes se unan precisamente al espediente de nombramiento.

Quinto. Que el nombrado preste juramento en manos del alcalde y á presencia del secretario del Ayuntamiento, de desempeñar bien y fielmente su cargo.

Sesto. Que el alcalde le espida un título en que no solamente conste el juramento prestado, sino tambien el nombre, apellido, naturaleza, vecindad, edad, estatura y demás señas personales del individuo. De este título se dará copia al jefe de la compañía de la guardia rural.

No se exigirá retribucion alguna á los propietarios, ni á los guardias jurados, por la espedicion de títulos ni por las diligencias que estos ocasionen.

Art. 91. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el alcalde se negará á estender el nombramiento.

Art. 92. Cuando el propietario considere infundada la negativa del alcalde para hacer el nombramiento, podrá recurrir al gobernador de la provincia.

Art. 93. El distintivo de los guardas jurados será una bandolera de cuero con placa de laton, que tendrá esta inscripcion: *Guarda jurado*, espresando el nombre del propietario. Tanto este distintivo, como las armas y municiones, serán costeados por el guarda ó el propietario, segun su particular convenio.

Art. 94. La guardia rural llevará un registro de los guardas particulares jurados que se nombren por el alcalde, y de los delitos, faltas ó infracciones que cometieren, á fin de que estos datos puedan producir los efectos oportunos en los ulteriores informes que se ofrecieren.

Art. 95. Si los guardas jurados cometieren algun delito ó falta, serán denunciados por la guardia rural á la autoridad ó tribunal competente.

Art. 96. Las simples infracciones de los guardas jurados en el cumplimiento de su deber serán denunciadas por la guardia rural al alcalde que espidió el nombramiento y al propietario que hizo la propuesta para el mismo.

Art. 97. Los guardas llevarán siempre el distintivo y armas de su uso y el título de su nombramiento.

Art. 98. Los guardas jurados dirigirán sus denuncias á la autoridad mas inmediata, segun la calidad de las infracciones, y al mismo tiempo darán puntual aviso al jefe de la guardia rural.

Art. 99. Los alcaldes remitirán estados mensuales á los gobernadores de todas las denuncias ó infracciones que se hagan constar por la guardia rural y los guardas jurados.

Art. 100. Los guardas jurados denunciarán en la forma prescrita en el artículo 97 todos los hechos á que se refiere el art. 65, y darán conocimiento á los alcaldes respectivos y á los jefes de la guardia rural ó guardia mas inmediato, de todo lo prevenido en el art. 66.

Art. 101. Las caballerías, ganados y objetos de cualquiera clase que los guardas jurados encontraren perdidos ó abandonados, los entregarán á los alcaldes, ó los depositarán en las casas rurales de los propietarios á quienes sirven, dando inmediatamente conocimiento al alcalde si no se hallase distante, y al guardia rural mas inmediato.

Art. 102. Cuando los guardas jurados aprehendieren algun presunto delincuente, lo entregarán sin demora á la guardia civil, y en su defecto al guardia rural mas inmediato.

Art. 103. Si el guarda jurado encontrase frutos ú otros objetos sustraidos, los devolverá á las casas rurales de sus dueños, en donde quedarán depositados para los reconocimientos ó aprecios periciales que se decretaren; pero antes de separarlos del sitio en que los hubieren hallado, procurarán que sean reconocidos y descritos por el guardia rural mas inmediato en el cuaderno de registro de la misma.

Art. 104. Cuando los guardas jurados aprehendieren á un infractor cuya falta sea evidentemente menor que el perjuicio que se le causaria con llevarle detenido, podrán dejarle en libertad tomando nota exacta por medio de la guardia rural mas próxima de su nombre y apellido, naturaleza, vecindad, estado señas personales y punto á donde se dirige, á fin de que se pueda exigir siempre la responsabilidad de su falta al infractor.

Art. 105. Otro tanto podrá hacer en casos análogos la guardia rural.

Art. 106. Los guardas jurados al hacer las denuncias espresarán con exactitud todo lo que se previene en el art. 34, tít. 4.°

Art. 107. La ratificacion bajo juramento de los guardas jurados, hecha por los mismos, hará fé (salvo la prueba en contrario) cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho denunciado mas calificacion que la de falta.

Art. 108. Los guardas jurados protegerán como la guardia rural á los que en su persona ó en su propiedad fueren atacados ó se vieren espuestos á serlo. Asimismo están obligados á prestar á la guardia rural la cooperacion que esta les pida, segun lo dispuesto en el art. 58, tít. 4.°, y demás prescripciones del presente reglamento.

Art. 109. Serán denunciados por la guardia rural al alcalde y al propietario del terreno los guardas jurados del mismo que cometan las faltas señaladas en la regla 3.ª del art. 90, á fin de que cesen en el desempeño de sus funciones y pueda proponer el dueño su reemplazo si así le conviniere.

Art. 110. El alcalde, en virtud del parte que reciba de la guardia rural, recogerá y cancelará el título de nombramiento del guarda espulsado, uniéndole á su respectivo espediente y haciendo anotar esta disposicion en el registro de la guardia rural.

Art. 111. La pena señalada en el artículo precedente no impedirá la aplicacion de las demás que puedan corresponder con arreglo al Código penal.

Art. 112. Cuando la guardia rural ó los guardas jurados sorprendan á un pastor, rabadan ó conductor de cualquier clase de ganado cometiendo alguna infraccion ó delito que exija su detencion, al verificarla cuidarán de que el ganado no quede abandonado, bien dilatando la aprehension de la persona, si esto no ofreciese peligro; bien conduciendo las reses hasta el redil mas inmediato en que puedan ser custodiadas; bien dando noticia á los dueños para que procedan á su seguridad si por la cercanía de los mismos fuese posible; bien dejando encomendada dicha vigilancia á otro de los encargados de ella, si fuesen varios y uno solo el delincuente; bien, últimamente, por cualquiera otro medio legítimo y eficaz que su celo les sugiera y las circunstancias de cada caso aconsejen.

Art. 113. Cuando los detenidos fueren regantes de terrenos, peones ó capataces de montes, ó

LABORATORIO

Y OFICINA DE FARMACIA
DEL DOCTOR D. JOSE SIMON.

Gran surtido de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; depósito general, primitivo, de todos los medicamentos especiales, nacionales y extranjeros, de reconocida utilidad; despacho de los artículos que se elaboran en la gran fábrica de su propiedad, sita en esta Córte, calle de *Magallanes*, núm. 12, etc., etc.

MADRID, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, 3,

donde podrán dirigirse los demas señores farmacéuticos para sus pedidos al por mayor.

EMBALSAMAMIENTOS.

Se advierte á los habitantes de las provincias que tuvieren la desgracia de perder alguna persona de la familia y quisieren que su cuerpo fuese embalsamado por el Doctor Simon, remitan en seguida el aviso por telégrafo á su laboratorio,

CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, NUM. 3, MADRID,

y tomen luego las precauciones que por igual conducto les serán comunicadas para mientras llegue aquel con sus ayudantes.

PRECIOS CONVENCIONALES.

A LOS FABRICANTES DE JABON.

En la calle de Magallanes, núm. 12, afueras de la Puerta de Bilbao, se venden á un precio muy arreglado, sobre cincuenta arrobas de subcarbonato de sosa, de calidad superior para jaboneros.

ANUNCIOS.

KOUSSO

Unico remedio verdaderamente infalible contra la ténia ó lombriz solitaria.

VER SOLITAIRE.

Nada mas sencillo, nada mas inocente que la administracion del Kousso, y sin embargo, una dósis basta para arrojar completamente la lombriz solitaria, inclusa la cabeza, en el espacio de dos ó tres horas, sin cólicos ni malos resultados.

Depósito general en Madrid, laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3. Precio 90 rs. París, rue Saint-Martin núm. 25. Philippe.

POLVOS PARA LA JAQUECA.

Se toman por las narices como el tabaco rapé, y no hay inconveniente en mezclarlos con éste; obligan á los órganos del olfato á la destilacion, á beneficio de la cual se descarga la cabeza admirablemente, librándola de la jaqueca y demas dolores nerviosos. Se venden á 8 rs. la cajita en el laboratorio químico, calle del Caballero de Gracia, núm. 3.

PASTILLAS

PERFUMANTES PARA LAS SALAS.

En el laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3, se venden dichas pastillas aromáticas para perfumar las piezas, á 4 y 6 rs. caja segun su calidad.

AGUA DESTILADA.

Á 5 rs. arroba. Laboratorio, calle del Caballero de Gracia, núm. 3.

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantido legítimo con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, y á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yoduro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los accesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo reumatismo, hipocondría, paralisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, paralisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis, etc.

Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace más de 60 años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaidas, los flujos venéreos antigos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga, todas las enfermedades sifilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella.

Depósitos en Madrid: J. Simon, agente general; Borrell hermanos; Escolar; Moreno Miquel; Quesada; Somolinos; C. Ulzurrun; Sancha Ocaña.

BÁLSAMO OPODELDOCH,
INGLÉS LEGÍTIMO DE STEERS.

Contra los dolores gotosos y reumáticos, paralisis, etc. Se vende á 18 rs., precio fijo, en el único establecimiento del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3

PÍLDORAS ANTI-GOTOSAS
DEL DR. LARTIGUE.

Este medicamento, roconocido como el mas eficaz para las afecciones de gota y el reumatismo; se vende en el depósito general establecido en Madrid, en el laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3,

POLVOS DE SEIDLITZ.

Sirve para hacer en un momento las aguas gaseosas tónico-laxantes del manantial de este nombre.

Se venden á 18 rs. la caja de doce pares en el único laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 3.—Madrid.

LABORATORIO Y OFICINA DE FARMACIA
DEL
DOCTOR DON JOSÉ SIMON.
ESENCIA Ó EXTRACTO DE ZARZAPARRILLA.

El objeto de este producto farmacéutico es proporcionar en un volúmen muy reducido, una gran cantidad de los principios atemperantes y depurativos de la *zarzaparrilla* y demas leños sudoríficos que entran en su composicion. *Trienta* gotas de la esencia, disueltas en medio cuartillo de agua, son suficientes para formar un vaso de la tisana, evitándose por este medio el hacerla al fuego, operacion engorrosa, que pocos saben hacer debidamente; y sobre todo el tener que beber aguas cocidas, orígen frecuente de indigestiones y de pesadez en el estómago. Es un excelente atemperante; y ademas de emplearse contra la sífilis, las hérpes y demas erupciones cutáneas, la usan ya en el dia hasta las personas mas sanas, para templar la fuerza ó crasitud de la sangre, tan necesario en la presente estacion.

Los frasquitos, por su figura y tamaño, pueden llevarse en el bolsillo del chaleco, y cada uno contiene extracto suficiente para hacer veinte vasos de agua de zarza. El precio de cada frasco es de 10 reales vellon. A las personas de provincias que hagan sus pedidos desde veinticinco frascos para arriba, se les mandarán francos de porte y embalaje. Los señores farmacéuticos que no tuvieren aun en sus oficinas depósito de este producto, podrán dirigirse al referido laboratorio del Doctor Simon, en

MADRID, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, NÚMERO 3.

DENTICION DE LOS NIÑOS.

El jarabe del Doctor Delabarre, caballero de la Legion de Honor, médico del Hospital de Huérfanos de París, premiado con una medalla de oro, el único que ayuda la salida de los dientes á los niños y evita las convulsiones y demas accidentes que generalmente son sus causas; basta para esto con frotar las encias de los niños con este jarabe. Le recomendamos muy particularmente á todas las madre de familia. Precio 16 rs.

Madrid: Oficina de farmacia del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 3, donde se sirven los pedidos al por mayor, con rebajas proporcionadas á los demas señores farmacéuticos.

AGUA DE COLONIA SUPERIOR MEDICINAL.

Sirve para los dolorés reumáticos, calambres, etc., y tambien para llamar el calor á la piel.

Se vende á 8 rs. el frasco en el laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3.—Madrid

PASTILLAS DE MAGNESIA
CALCINADA CONTRA LOS ÁCCIDOS DEL ESTÓMAGO.

Se venden en el único laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 3, Madrid

BALSAMO DE LOPEZ,
POR EL MISMO AUTOR.

Para la curacion de toda especie de granos, heridas, llagas, etc. Se vende á 4 rs. bote en el único laboratorio de Doctor Simon, calle del Caballero del Gracia, núm. 3

POLVOS

Para quitar las manchas aceitosas ó grasientas en toda clase de ropas, inclusas las de seda, sin alterar en lo mas mínimo el color por delicado que sea. Se venden en frascos de 4 y de 8 rs. en el laboratorio químico, calle del Caballero de Gracia, núm. 3.

SAL INGLESA

EN FRASQUITOS DE LUJO, CONTRA LOS ACCIDENTES Y DESMAYOS

Esta sustancia de que tanto uso hacen las señoras en el extranjero, para ocurrir á mil accidentes, es un preservativo precioso contra los malos olores é infecciones, para los sustos, congojas, etc., en los que obra maravillosamente con solo aplicar el frasco á las narices: se halla en el único laboratorio del Doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, número 3.

ACEITE DE BELLOTAS.

EFICACÍSIMO CONTRA LA CALVIGIE.

Calle de Jardines, número 5.—Madrid.—Precio: 6, 12 y 18 reales frasco.

En pocas líneas se va á demostrar la accion fisiológica de este nuevo descubrimiento, que tan justamente llama la atencion de todas las clases de la sociedad. La epidermis del cuero cabelludo está compuesta de dos hojas: la mas superficial se destruye, se renueva incesantemente y produce esas escamas ó caspa que ensucia los cabellos. Estas hojas tapan los conductos pilosos y los obstruyen, es decir, se oponen á la salida del cabello, que queda en estado de pelusilla en el espesor de la piel. *El aceite de bellotas* posee la propiedad de levantar esa hoja epidérmica, de desobstruir los poros, y por via de absorcion, neutraliza las virus ó las causas que ordinariamente ocasionan la calvicie, lopecia y hasta la canicie. Nuestro *aceite de bellotas*, superior á todas las pomadas, aguas, aceites y tinturas regeneradoras sin escepcion (segun la opinion de mas de sesenta periódicos científicos), desarrolla una ligera escitacion en la piel, activa la circulacion de las membranas, nutre los bulbos enfermizos y les obliga á echar el tronco á los tallos capilares. Los sucesos de nuestro específico han coronado siempre las esperanzas de las personas que lo han usado con perseverancia. Tambien sirve simplemente para el tocador, para lustrar, conservar y dirigir una buena cabellera, ocultar y precaver las canas.

El inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. RR.

PUNTOS DE VENTA.

(*Entiéndase que la* P. *quiere decir Perfumería, la* C. *Comercio, la* F. *Farmacia y la* D. *Droguería.*)

Albacete, P. de Martinez. Almería, F. de Moya. Alicante, F. de Soler, y F. de Hernandez. Avila, C. de Gutierrez. Antequera, F. de Rios. Algeciras, F. de Utor. Barcelona, F. de Borrel, del Globo de Monserrat, y P. de Torsas. Badajoz, F. de Ordoñez. Búrgos, C. de Moliner, P. de Villain y Martinez. Betanzos, C. de Martinez. Baeza, C. de Garzon. Burgo de Osma, F. de Rica. Cartagena, P. de la Cruz. Cádiz, P. de Rey. Ceuta, F. de Utor. Córdoba, F. de Montilla. Coruña, F. de Moreno. Cuenca, C. de Gomez. Cáceres, P. de Vinegra Cuevas de Vera, P. de Marquez. Ferrol, D. de Galan. Gerona, F. de Vivas. Granada, D. de Puente del Carbon. Habana, P. de Matas. Haro, F. de Baltanás. Gijon, C. de Winder. Jaen, C. de Bermejo y F. de Alvar. Jerez de la Frontera, F. de Gonzalez y P. de Dez. Lérida, F. de Abadal. Lorca, P. de Carrillo. Mahon, F. de Teixidor. Málaga, F. de Navas y P. de Castilla. Murcia, C. de Almazan. Oviedo, F. de Santa Marina. Pamplona, P de Razquin. Plasencia, P. de Pezueta. Palma, P. de Canals. Palencia, P. de Fontana. París, el Moscovita, pasaje de Jauffroy. Santiago, P. de Villar. Quintanar de la Orden, D. de Villacañas. Reus, F. de Andreu. Sevilla, P. de Perrier y P. de Pinto. Santander, P de Alonso. San Sebastian, P. de Ayestaran. San Fernando (isla), P. de Miralles. Soria, Salamanca, F. de Villar y D. de Villar. Segovia, C. de la viuda de Cibati. Toledo, F. Martin y Duque. Tortosa, P. de Villuendas, Taragona, F. de Cuchi y F. de Mañe. Tuy, F. de Amedo, hermano. Úbeda, F. de las Peñas. Vigo, D. de Pardo. Vitoria, P. de Blanco. Valencia, P. de Melendez y F. de Martin. Valladoild, P. del Ramillete Oriental. Zaragoza, P. de Larroque, de Barril y de Jordan, Zamora, F. de la viuda de Escera, etc.

Por mayor se hace un 25 por 100 de descuento en almacen.

El inventor, L. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. RR.

NOTA. Se usa con un cepillo suave, con objeto que toque á la epidermis.

mozos de labranza con yuntas, caballerías sueltas ó instrumentos de labor, adoptarán análogas precauciones á las del artículo anterior.

Art. 114. En casos de incendio, inundacion y otros de preciso é instantáneo remedio, la guardia rural y los guardas jurados, además del recíproco auxilio que han de prestarse siempre unos á otros, podrán reclamar y deberán obtener la cooperacion de todos los vecinos y transeuntes capaces para prestársela.

Art. 115. La guardia rural podrá exigir de los guardas particulares, empleados de montes, habitantes y transeuntes de los campos, las noticias que les pidiere de las veredas y senderos, y cuantas considere necesarias para la custodia de los campos y montes y para la persecucion de los delitos.

TITULO VI.

Armamento y municiones.

Art. 116. Los parques de artillería entregarán á la guardia rural el armamento y las municiones con las mismas formalidades y bajo las condiciones prevenidas para la guardia civil.

TITULO VII.

Uniforme.

Art. 117. Chaqueta, chaleco y pantalon bombacho de paño pardo con vueltas y faja grana: zapatos y botines de becerro blanco; sombrero gacho de fieltro blanco con escarapela, escudo de armas é iniciales *G. R.*, y funda de hule negro con dichas letras estampadas en blanco; en el cuello y botones llevarán las mismas iniciales, y para abrigo usarán capote de monte pardo con cuello de paño tina con vivo y cartera grana y botones de la misma clase del resto del uniforme.

Art. 118. Los jefes, oficiales y sargentos vestirán el uniforme de la guardia civil, con la sola diferencia de que el cuello de todas las prendas será del mismo color de estas, con las iniciales *G. R.*, que tambien sustituirán á las de *G. C.* de los botones. Las boca-mangas, vivos y demás adornos serán como los de la guardia civil.

TITULO VIII.

Equipo.

Art. 119. El equipo constará de canana, cinturon para sable y bayoneta, cartera de cuero negro, morral de lienzo y bota.

Art. 120. Las Diputaciones provinciales entregarán á los guardias, al ingresar en el cuerpo, el uniforme y equipo completo, siendo de cuenta de estos conservarlo y su reposicion.

Disposiciones transitorias.

Art. 121. El director de la guardia civil propondrá á la mayor brevedad los jefes y oficiales que deben pasar á la guardia rural, y destinará á la misma los sargentos primeros y segundos. Cuidará que cada compañía tenga por lo menos un oficial que haya prestado servicios en la guardia civil por tres años.

Art. 122. Inmediatamente que los oficiales nombrados tomen posesion de sus cargos, procederán los capitanes á la filiacion de los individuos de sus compañías con arreglo á lo prevenido en el art. 14.

Art 123. El director, de acuerdo con los gobernadores civiles, sezalará lo mas pronto posible las circunscripciones en que deben subdividirse sus provincias respectivas para el mejor servicio.

Art. 124. Los ministerios de la Gobernacion y de Fomento señalarán de acuerdo el dia en que deban cesar en sus funciones todos los cuerpos é individuos actualmente encargados de la guardia rural.

Las reclamaciones que sobre abonos de sueldos ó salarios, ó sobre cumplimiento de otras estipulaciones se susciten contra el Estado, las provincias ó los pueblos, se resolverán por las autoridades competentes, sin entorpecer el planteamiento del nuevo servicio.

Art. 125. Desde el dia en que se establezca en cada provincia el servicio completo de guardia rural y forestal, todos los empleados de montes del Estado se dedicarán esclusivamente á las operaciones de cultivo y de policía forestal, cesando desde el mismo dia los que no tuviesen mas obligaciones que la mera custodia de los montes.

Madrid 20 de Febrero de 1868.—Aprobado por S. M.—El duque de Valencia.

Primero. El dia, hora, sitio y manera en que el hecho fué ejecutado.

Segundo. El nombre, apellido y vecindad de los presuntos autores y sus cómplices, siempre que sean conocidos.

Tercero. El nombre, apellido y vecindad de los testigos presenciales, si los hubiese, y los de la persona contra cuya seguridad ó propiedad se hubiere atentado.

Cuarto. Los objetos aprehendidos al que cometió la falta ó delito.

Quinto. Todos los indicios, vestigios y circunstancias que puedan contribuir á aclarar el hecho ó constituyan una prueba del mismo.

Art. 65. La guardia rural denunciará en la forma prescrita en el artículo anterior:

Primero. Todo delito ó falta contra la seguridad personal ó contra la propiedad.

Segundo. Todo acto por el cual, aunque no se hubiese causado daño á la propiedad rural, se hubiere atentado á los derechos del propietario, bien sea invadiéndola, bien tomando ó disponiendo de alguna cosa, cualquiera que ella sea, comprendida en las heredades ajenas, sin permiso de su dueño.

Tercero. Toda infraccion del Código penal, de los reglamentos ó bandos de policía rural, de las leyes y ordenanzas de caza y pesca, de las de montes y plantíos, de las de aguas y de las relativas á la policía de los caminos generales, provinciales y municipales.

Art. 66. La guardia rural dará conocimiento inmediatamente á las autoridades respectivas:

Primero. De todo lo que pueda contribuir á la averiguacion de delitos cuyos vestigios ó indicios encuentren en el curso de su servicio, y en general á la policía judicial.

Segundo. De cualquiera enfermedad contagiosa que aparezca en los ganados, advirtiéndolo sin demora á los dueños ó mayorales de los demás que se hallen á la inmediacion, disponiendo á la vez lo necesario para el aislamiento de las reses ó rebaños contagiados.

Tercero. De la aparicion ó proximidad de la langosta, dejando señalado cuidadosamente el punto en que posare para ovar.

Cuarto. De cualquier incendio de edificios, mieses ó arbolados.

Quinto. De todo acontecimiento que reclame la intervencion de las autoridades.

Art. 67. La guardia rural prestará auxilio y proteccion, segun lo permitan las condiciones de su instituto, á los propietarios y colonos que lo necesitaren, y en general á toda la poblacion rural.

Art. 68. La guardia rural no tendrá participacion alguna en las multas ó penas pecuniarias que se impusieren en virtud de sus denuncias.

Art. 69. En ningun caso podrá la autoridad civil concentrar la guardia rural ni separarla del servicio especial de su instituto.

Art. 70. En estado de guerra, los capitanes generales podrán hacer uso de la guardia rural en la forma que mejor convenga al servicio en las provincias, y para evitar que sea sorprendida y desarmada.

Art. 71. La obediencia estricta á las órdenes de los superiores exime á los guardias de toda responsabilidad, y la menor desobediencia ó morosidad en el cumplimiento de toda clase de órdenes será castigada con todo el rigor de la ordenanza militar.

Art. 72. Siempre que las autoridades locales ó la guardia civil reclamen el auxilio de la rural para reprimir cualquiera alboroto ó para la aprehension de malhechores, debera prestarlo sin demora. En tal caso tomará el mando de la fuerza el jefe á quien por ordenanza corresponda, ya sea de la guardia civil, del ejército ó de la guardia rural.

Art. 73. Cuando alguna ó algunas personas que deban ser aprehendidas hicieran resistencia material ó intimadas á darse á prision no se rindiesen, podrá el cabo ó guardia rural que haga sus veces mandar hacer fuego, evitando este caso en cuanto sea posible.

Art. 74. No solamente la guardia rural tiene la obligacion de velar por la seguridad de la propiedad rural y forestal, sino que tambien debe sofocar y reprimir cualquier motin ó desórden que ocurra en su presencia, sin que sea necesaria para obrar activamente la órden de la autoridad civil.

Art. 75. En estos casos el jefe de la fuerza procederá del modo siguiente:

Primero. Se valdrá del medio que le dicte la prudencia para persuadir á los perturbadores á que se dispersen y no continúen alterando el órden público.

Segundo. Cuando este medio sea ineficaz, les intimará el uso de la fuerza.

Tercero. Si apesar de esa intimacion persisten los amotinados en la misma desobediencia, restablecerá á viva fuerza la tranquilidad y el imperio de la ley.

Art. 76. Si los amotinados ó perturbadores hiciesen uso de cualquier medio violento durante las primeras intimaciones, la guardia rural empleará tambien la fuerza.

Art. 77. Toda reunion sediciosa ó armada deberá ser dispersada desde luego, arrestando á los perturbadores: si resistiesen se empleará la fuerza.

Art. 78. En los caminos, en los campos y despoblados, toda partida ó individuo de la guardia rural cuidará de protejer á cualquiera persona que se vea en algun peligro ó desgracia, ya prestando el auxilio de la fuerza, ya facilitando el socorro que estuviere á su alcance.

Art. 79. Procurará amparar á todo viajero que sea objeto de alguna violencia; auxiliar á los carruajes que hubiesen volcado ó esperimentado cualquier contratiempo que los detenga en el camino; recoger los heridos ó enfermos que se hallen imposibilitados de continuar su marcha; contribuir á cortar los incendios en los campos ó en las casas aisladas, y prestar, en suma, del mejor modo posible todo servicio que pueda conducir al objeto y realce de esta institucion esencialmente benéfica y protectora.

Art. 80. Es obligacion de la guardia rural: Primero. Tomar noticia de la perpetracion de